

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023. A Despacho demanda que ha correspondido por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad alguna. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 289
RADICACIÓN 2023-00052

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALFONSO LOPEZ ALBAN**, con **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica, promovida mediante apoderado judicial por las señoras **LILIANA LOPEZ BELTRAN**, como cónyuge supérstite y heredera por representación; **MARIA ANDREA, JOSE PABLO, y JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ**, en calidad de herederos del causante.

Efectuada la revisión preliminar, se observa que la siguiente falencia que impone su inadmisión:

No se indica la dirección física donde han de recibir notificaciones cada uno de los demandantes que no se suple con la profesional de su apoderada judicial calle 27 No 13-23 oficina 101, de la cual tampoco se indica a que ciudad corresponde. (artículo 82-10º del C.G.P)

Por lo anterior, con fundamento en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda, advirtiendo a la parte del término legal para que se subsane, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a la apoderada, en atención al informe secretarial que antecede.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ALFONSO LOPEZ ALBAN, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora LILIANA LOPEZ BELTRAN, como cónyuge supérstite y heredera por representación; MARIA ANDREA, JOSE PABLO, y JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ, en calidad de herederos del causante.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte que dispone del término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la doctora DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ, con C.C No. 1.144.073.763 y T.P. No. 307.896 del C.S. de la J., para actuar en este proceso en los términos del memorial poder otorgado, por los demandantes.

NOTIFÍQUESE



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 050

Fecha: Marzo 24/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

MB